

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.140/2011

Bases de la convocatoria de subvenciones 2011 para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad"

1. OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Delegación de Presidencia y Turismo del Ayuntamiento de Córdoba, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que organicen o participen en actividades que se desarrollen a lo largo del año 2011 y a través de las cuales se difunda de forma notoria y efectiva la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad".

2. ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.,
- c) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- d) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- e) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- f) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel ciudad.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades o actividades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la solicitud.
- h) Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada,
- i) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.

3. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Clubs y Colectivos, siempre que cumplan el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, por la cual se rigen las presentes bases.

Conforme al artículo 19.2 de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General de Subvenciones, no se podrá percibir subvención por gastos de funcionamiento por esta convocatoria cuando ya hayan sido objeto de subvención estos conceptos por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Las que se encuentra en alguno de los supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b).- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

c).-Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar solicitud.
- b) Presentar el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- e) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- f) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- g) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- m) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer estos tres logotipos: el del Ayuntamiento de Córdoba, el de Córdoba Patrimonio de la Humanidad y el de la Capitalidad Cultural de Córdoba 2016. Deberán aparecer en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

n) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

o) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (C/ Capitulares nº 1) o en los Centros Cívicos Municipales, también podrán presentarse en las demás oficinas establecidas por la ley Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación comprende 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., lo que se acreditará con el sello y fecha de la Oficina Pública en que se presente o tramite la solicitud.

7. DEBERÁ APORTARSE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Solicitud, firmada por el/la representante legal de la Entidad en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Nombre/s del Proyecto/s para el/los que se solicita subvención e importe del/los mismo/s.

- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación.

- Nº de cuenta corriente de la Asociación

- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

b) Fotocopia compulsada del DNI del/la representante legal.

c) Fotocopia del Acta de Elección del/la representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

d) Fotocopia del CIF de la Asociación.

e) Proyecto o Memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos. Deberá venir fechado y firmado por el/la representante legal.

f) Certificación bancaria Original con los datos de la cuenta de la Asociación o del representante en el caso de Colectivos.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, expresada en los siguientes términos:

1.- Que la entidad (Asociación o miembros del Colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

2.- Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

4.-Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran

en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad tramitará los expedientes, pudiendo requerir al Colectivo o Asociación solicitante la subsanación de los errores o defectos en la documentación entregada, concediéndose para ello un plazo de 10 días hábiles.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas, a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades o Colectivos, Asociaciones o equipos para la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" a través de esta convocatoria, es de 30.000,00 Euros con cargo a la partida ZC61.4321.48910.0 "Turismo. Subvenciones con Entidades", del presupuesto ordinario en vigor.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

La cuantía de la subvención no podrá sobrepasar el 50% del coste del proyecto, para cada solicitud, salvo aquellos supuestos excepcionales y específicamente motivados en el acuerdo municipal de resolución.

10.- VALORACIÓN DE PROYECTOS:

Los técnicos de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales y evaluarán y seleccionarán los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

a) Complementariedad con los programas desarrollados por la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad: 10 puntos

b) Calidad y viabilidad del proyecto: 5 puntos

c) Incidencia de la actividad en la sociedad cordobesa: 5 puntos

d) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación locales: 5 puntos

e) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación regionales: 10 puntos

f) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación nacionales: 15 puntos

g) Incidencia de la actividad en los Medios de Comunicación internacionales: 20 puntos

h) Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito del Turismo y del Patrimonio de Córdoba: 5 puntos.

i) Haber realizado la difusión de la marca "Córdoba Patrimonio de la Humanidad" en años anteriores: 5 puntos.

j) Duración de la actividad a lo largo del año: 10 puntos.

k) Repercusión de la actividad en la economía de la ciudad (en alojamientos, restauración, comercio, equilibrio de la estacionalidad, etc.): 10 puntos.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables los relativos a:

a) Seguros.

b) Trofeos de la actividad.

c) Publicidad y difusión de la actividad.

d) Equipaciones deportivas necesarias para el desarrollo de la

actividad.

e) Desplazamientos, dietas y alojamiento de los equipos de competición.

f) Revisiones médicas y programas de mantenimiento físico de los participantes en las competiciones.

g) Combustible y mecánica de los vehículos de competición.

h) Actividades de relaciones públicas y comunicación de la actividad.

12. RESOLUCIÓN:

Sobre las solicitudes presentadas resolverá la Junta de Gobierno Local, procedimiento que comprenderá el informe previo del Servicio Gestor valorando las solicitudes presentadas conforme a los criterios contenidos en el apartado 10º de las bases, al objeto y valoración de la convocatoria.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará la cuantía económica que se subvencione, y que deberá ir destinada a los conceptos que recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siempre que tengan el carácter de gasto corriente.

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (conforme al Art. 30 del Reglamento de Subvenciones). No obstante, a efectos de divulgación por la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, se comunicará individualmente a los beneficiarios de la subvención.

El Servicio gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

La Entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable antes de su aprobación en la Junta de Gobierno Local, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso - Administrativa.

Para permitir la financiación de las actividades, según el Artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, el abono íntegro de la subvención se realizará previamente a su justificación, a partir de la fecha de notificación de la resolución municipal por la que se conceda, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área Municipal de Hacienda a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria y siempre que no concurren circunstancias que legalmente impidan dicho pago. Asimismo se acuerda, según el Artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado y pagado en 2011.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a las modificaciones de la resolución (Artículo 17.3.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones)

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de Enero de 2012 (inclusive). Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presen-

tará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (C/ Capitulares, nº1) o en los Centros Cívicos Municipales, además de las oficinas establecidas por la Ley Art.38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la Subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que debe contener la siguiente información.

Proyecto:

Fecha realización (Fecha inicio y duración):

Objetivos Previstos:

Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).

Actividades realizadas, fecha de realización, y evaluación de estas.

Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba).

Valoración general del proyecto (Aspectos positivos y a mejorar).

(Fecha y Firma del representante legal del Ente Beneficiario)

b) Memoria Económica, firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle:

Tipo de gasto.- concepto.- acreedor.- nº factura.- importe.- fecha factura.- fecha pago.-

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe de la cantidad subvencionada:

· Deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.

· Deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre del Ministerio de Hacienda. B.O.E. 286 de 29 de noviembre de 2003.

· Gastos de personal: Nóminas firmadas por el perceptor y acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa, en su caso.

· En el caso de gastos por alojamiento, manutención y transporte, deberán presentarse las facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 23.2. y estarán sujetos a lo estipulado en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las normas de desarrollo del mismo, con el límite del Grupo 2.

- Costes indirectos: En caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c.- Justificantes de los pagos realizados: Fotocopia del Justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico). Sólo se podrá excepcionar este requisito cuando así lo establezcan las Bases, Acuerdo o Convenio de concesión.

d.- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

En el caso de que las subvenciones sean de importe inferior a 3.000'00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, se podrá sustituir la documentación a presentar por el beneficiario, por la siguiente:

1º) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º) Memoria económica (cuenta justificativa simplificada) del coste de las actividades realizadas, que incluirá (art. 75 del Reglamento de Subvenciones):

- Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Tipo de gasto.- concepto.- acreedor.- nº factura.- importe.- fecha factura.- fecha pago.-

- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

3º) Acreditación de la adopción de las medidas de difusión.

Las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento, recogidos en el punto B.2 de la presente convocatoria, deben estar a nombre de la entidad solicitante.

Cuando se admitan recibos de colaboración con la entidad beneficiaria deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2011.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento podrá exigir a la Entidad beneficiaria la devolución por importe de lo no justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir otra subvención a través de esta convocatoria.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la de-

volución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la C/C nº 2024 6001 31 3110019000, indicando claramente la Entidad que realiza el reintegro y en el concepto "devolución subvención 2011 de Turismo y Patrimonio de la Humanidad".

El justificante de este reintegro se entregará al Equipo Técnico de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, para que forme parte del expediente de subvención.

15. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o de las cantidades no justificadas, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago de la subvención en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 10 de estas Bases.

d) Omisión de la inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 4.m de estas Bases.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de alguno de los requisitos, obligaciones o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

16. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases han sido elaboradas de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. De 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada, que serán de aplicación para lo no previsto en dichas Bases.

17. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases.

Córdoba, a 14 de marzo de 2011.- Jefe de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad, Rafael Pérez de la Concha Camacho.